

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la «Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias»

Fundador: F. GORDÓN ORDÁS

Año XIV
Nº. 697

Dirección de la correspondencia:
Apartado Correos núm. 630-Madrid-Central
Domingo, 4 de Mayo de 1930

Franqueo
concertado

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín, que se publica todos los viernes, costando la suscripción anual a ambos periódicos 20 PESETAS, que deben abonarse por adelantado, empezando siempre a contarse las anualidades desde el mes de Enero.

Asociación Nacional

Ante el gran acontecimiento.—Todavía nos parece un sueño la dichosa realidad de tocar de nuevo hecha carne viva la A. N. V. E., que tan despiadada e inicuamente se destrozó por una disposición arbitraria de la Dictadura. Para convencernos plenamente de que es verdad esta verdad necesitamos otra vez asistir al magnífico espectáculo de aquellas Asambleas pretéritas encendidas de amor y de entusiasmo. Ninguna otra Clase ponía entonces una fe más robusta en sus ideales ni una persistencia más gozosa en trabajar por realizarlos. El tiempo pasado en la inacción ¿habrá apagado aquellas luminarias? Se habrán dejado invadir por el frío de la desilusión las almas que antaño fosforescían? Próximo está el momento en que lo hemos de comprobar. Y hasta que ese momento no llegue seguiremos creyendo un sueño la reencarnación de la A. N. V. E.

Porque nuestra querida Asociación Nacional no era una oficina, sino que era una risueña ilusión. Más que seguirla como a un deber, se la cortejaba como a una novia. Se ponía antes que el cerebro el corazón al servicio de ella, y por eso precisamente despertaba tantas y tan encontradas pasiones. En nuestra alma sigue viviendo así y creemos que de igual modo vive en el alma colectiva de la Clase. La demostración de este supuesto estamos seguros de encontrarla en las sesiones que los días 16, 17, 18 y 19 del corriente celebrará la A. N. V. E., en el salón de actos de la Escuela de Veterinaria de Madrid. Al reunirnos allí de nuevo, por primera vez después de la bárbara decapitación social sufrida, sentiremos la viva emoción de resucitar o de renacer de nuestras propias cenizas. Será un momento único, que ningún buen unionista se perderá voluntariamente.

Por otra parte, la transcendencia de los temas benéficos a tratar—Colegio de Huérfanos y Montepío—y el momento crítico por que la profesión atraviesa, que requiere toda nuestra atención diligente, son poderosos estímulos para que acudan a la Asamblea todos los asociados que puedan hacerlo. Desde nuestra última Asamblea Nacional ha pasado por España nada menos que un régimen político, que ha dejado huellas en todas partes, y entre ellas algunas muy hondas en la Veterinaria española, lo cual despertó inquietudes, recelos y esperanzas que es preciso aplacar o satisfacer. Este hecho evidente es otro de los motivos más agudos para que apetezcanos la celebración de la Asamblea como un gran bien. Sin duda en alguna de sus reuniones se han de tratar los problemas derivados del vendaval político que arrasó tantas cosas y se abordará el estudio de las normas profesionales que convenga seguir en lo futuro. Y en todo momento

palpitará la ansiedad por el porvenir, el anhelo por plasmar en realidades nuestros ensueños, el ansia de superarnos constantemente para acercarnos cada vez más al ideal. Es decir, que cuando el espíritu maléfico creía bien muertas nuestras aspiraciones, nosotros vamos a poder mostrar, con más fuerza que nunca y en la suprema lozanía, la vida que de la A. N. V. E. brota a raudales.

Según hemos dicho varias veces, las inscripciones para esta Asamblea deben solicitarse de don León Hergueta, Ancha de San Bernardo, 2, pral., Madrid, enviando al mismo tiempo ocho pesetas en concepto de cuota de asambleista. No podrán figurar en ella más que los veterinarios que fueran socios en el momento de la disolución de la A. N. V. E. o los que hayan solicitado el ingreso desde su rehabilitación y lo tengan concedido. A las señoras se las puede inscribir gratuitamente, con todas las ventajas de los asambleistas. A cuantos se inscriban se les enviará el Reglamento y la tarjeta, que servirán para disfrutar la rebaja concedida en el precio de los billetes de ferrocarril.

¡A la Asamblea! ¡A la Asamblea!

Sobre la Asamblea de la A. N. V. E.—Con la rehabilitación de la A. N. V. E. los veterinarios todos hemos conseguido el ideal de nuestros amores.

Decimos todos, por cuanto aun aquellos que su voto nos negaron en los días del ruidoso plebiscito, y hostiles y contrarios parecían, seguramente hoy, su

Nuevas señas del Depósito de Madrid del Instituto Veterinario Nacional S. A.

Para poder realizar mejor el servicio a provincias, cada día más copioso y urgente, el Depósito en Madrid del INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S. A., frente del cual continúa el veterinario don Pedro Carda, se ha trasladado a la **Plaza de las Salesas, núm. 2, principal**, donde puede ser más rápida y asiduamente atendido.

Por lo tanto, en lo sucesivo, diríjase toda la correspondencia de esta manera:

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S. A.

PLAZA DE LAS SALESAS, 2, PRAL., MADRID-4

mayoría, arrepentidos y contritos habrán de sentirse y dispuestos se hallarán a alistarse en sus filas.

¿Y cómo no, si por virtud de su esencia, van comprendiendo que aquel hilillo tenue y sencillo, de agua cristalina y pura, al discurrir por su estrecho cauce, se ha convertido en caudalosa corriente que con su impetu destruye los obstáculos que a su paso encuentren?

Nada importa que se lancen por algunos absurdas condenaciones. Los que integramos la A. N. V. E., los que con fervor y fe en sus ideales comulgamos, permaneceremos fieles, serenos y confiados, como lo estuvimos en aquellos tiempos en que hombres despóticos, llenos de soberbia, nuestros derechos hollaron. Si, hoy como ayer, seguiremos impertérritos el camino trazado, y sacarnos de él no lo lograrán ni con amenazas ni con ladridos.

Los millares de veterinarios que la A. N. V. E. integran, son y constituyen una fuerza poderosa, pues son verdaderos convencidos de que los ideales que su organización persigue, son los únicos, los verdaderos caminos por los que a la vez que reivindicación profesional, pueden encontrar el consuelo y el abrigo en la vejez, el socorro a sus viudas, y lo que es más grande, el que sus huérfanos, además del asilo, cariño y consuelo a la muerte del padre, encuentren los medios de ser hombres saliendo del arroyo y sus miserias.

Ajenos a concupiscencias y temores y firmes en nuestra creencia, quemaremos hasta el último de nuestros cartuchos sin abandonar el puesto.

Nada importa a nuestro modo de ser que unos cuantos señores egoistas y desagradecidos hayan formado un bloque, y ante estatuas cual la de Nabucodinosor, rinden honores; siendo los pies de barro puede muy fácilmente venirse abajo el dia menos pensado. En cambio, nosotros, los de la A. N. V. E., con los ideales sustentados, vamos forjando verdadera estatua y pedestal de materiales tan sólidos y firmes como lo es el granito.

Veterinarios entusiastas, veterinarios retraídos, veterinarios apocados; en una palabra, veterinarios-hombres, acudid a inscribirlos en esa Asamblea que la A. N. V. E. convoca para el 16 al 19 del corriente; abandonad las filas de la indiferencia, los que en ellas estéis, para entrar en el verdadero campo de las realidades, que en la A. N. V. E. os lo asegura por su honor y su palabra, que de ello está convencido y es vuestro compañero.—*Luis Justo y Morana*.

Asamblea de la Veterinaria Española.—Con este título publicó *El Sol* en lugar preferente, o sea como editorial, en su número del dia 26 del pasado, el siguiente interesante artículo:

•Organizada por la Asociación Nacional Veterinaria Española se celebrará en breve una asamblea para tratar, entre otros asuntos de gran interés para la clase, de la creación del Colegio de Huérfanos y Montepío, problemas ya planteados por la Asociación y que habían sufrido un obligado aplazamiento. Este es el segundo acto organizado por la citada Asociación, cuya potente vida se vió interrumpida hace más de cuatro años por una injustificada y poco meditada disposición decretada por la Dictadura. La asamblea tiene gran transcendencia para la clase y significa la consolidación de un organismo que ha laborado y pretende laborar, no sólo en beneficio de la veterinaria, sino también por la buena organización de todos los servicios relacionados con la higiene y sanidad pecuarias.

Con frecuencia nos hemos ocupado en este mismo sitio de la urgente necesidad de dar más eficacia a la Inspección sobre las substancias alimenticias. No ya en los pueblos rurales sino en los grandes núcleos de población pueden observarse deficiencias que a veces tienen graves derivaciones; pero esas deficiencias no podrán ser corregidas mientras los encargados de la inspección no tengan garantías que los pongan a cubierto de toda violencia, y en tanto que sus decisiones puedan fácilmente ser eludidas por la influencia de aquellos mismos a quienes se pretenda fiscalizar. La inspección de las substancias alimenticias en los mataderos, mercados, fábricas, fielatos, y en todos aquellos centros que contribuyen al abastecimiento de las grandes poblaciones, deben y pueden quedar bajo el control de una policía de abastos, Cuerpo especial que necesariamente habría de ser formado con técnicos de la Veterinaria y Farmacia.

Aparte las aspiraciones de orden económico y el legítimo anhelo de que el Estado los organice en Cuerpo y los ponga a cubierto de los excesos del caciquismo local, los veterinarios en sus asambleas defienden problemas cuya solución se halla de acuerdo con lo que reclama el interés público. Para nadie es un secreto que los municipios tienen casi abandonados los servicios relacionados con la inspección de artículos alimenticios y también es sabido que los encargados de esa inspección perciben sueldos que en muchos sitios no llegan a las mil pesetas anuales. De este modo nadie podrá esperar que el servicio tenga eficacia alguna. Y para que la tenga es absolutamente preciso que se preste alguna atención a las deliberaciones de la próxima Asamblea Veterinaria.»

Este artículo revela bien a las claras que la Asamblea de la A. N. V. E. despierta ya interés antes de celebrarse y nosotros estamos obligados a dársele centuplicado acudiendo en masa a sus sesiones.

Higiene pecuaria

Ante las asambleas de mayo. Mis programas de Cuerpo y de Clase.

—Desde hace unos días vuela por mi pensamiento la idea de relejar en unas cuartillas la visión que me ofrece el panorama veterinario actual. Me decido hoy porque es el momento más oportuno que la suerte me podía deparar, con motivo de las asambleas anunciadas para el mes próximo de mayo: posible la del Cuerpo de pecuarios y segura la de la rehabilitada A. N. V. E.

No mueven mi pluma otras ambiciones que las de cooperar al resurgimiento de la veterinaria, la más acariciada ilusión de todo buen espíritu profesional. Me abstraigo de todo lo que pudiera significar partidismo para no desvirtuar el fin primordial que persigo, y obro por impulso propio, sin otra coacción que los dictados de la conciencia, la que me lacharía siempre de pobreza espiritual, si me cruzara de brazos ante los momentos que se avecinan, de tanta transcendencia para el Cuerpo de pecuarios como para toda la profesión veterinaria.

RASSOL

Es el VERDADERO ESPECIFICO para el tratamiento EFICAZ



de las enfermedades de los cascos, *Grietas Cuartos o Razas*, en los vidriosos y quebradi-zos, y para la higiene de los mismos. Por su energético poder, aviva la función fisiológica de las células del tejido córneo, acelerando su crecimiento. Llena siempre con creces su indicación terapéutica. Sustituye ventajosamente al antihigiénico engrasado de los cascos.

Venta Farmacias, Droguerías y Centros de Especialidades y D. Enrique Ruiz de Oña, Farmacéutico. LOGROÑO.

El Cuerpo de pecuarios, después de veinte años de vida en el silencio más desconsolador—desde su fundación—parece que quiere rectificar los errores del mutismo y responder a las ofensas y mutilaciones que durante la pasada dictadura se cebaron en sus atribuciones y en su capacitación.

Una comisión de individuos pertenecientes al citado Cuerpo, ha visitado estos últimos días al ministro de Economía Nacional, departamento ministerial en el que se ventilan los asuntos pecuarios, y entre otras cosas, ha solicitado el oportuno permiso para celebrar en Madrid una asamblea durante el próximo mes de mayo.

El Cuerpo de pecuarios tiene al fin un gesto digno de los, y con ello parece querer sumarse a la causa veterinaria, de la que en estos últimos tiempos tan alejado ha estado.

Yo, que antes que pecuario soy veterinario y que comprendo que el progreso de este Cuerpo tiene que ir estrechamente unido al de la profesión, siento un placer inmenso al ver que el horizonte se va despejando y las aguas que las discordias enturbieron e hicieron salir de sus cauces las violencias de los momen-

tos anormales pasados, vuelven a tornarse claras y limpidas, al pasar suavemente por los filtros de la equidad y de la justicia.

El Cuerpo de pecuarios no tiene, desgraciadamente, en su haber como tal colectividad, desde su fundación, ni una campaña en beneficio de los intereses que le estaban encomendados, ni un gesto de compañerismo para robustecer el prestigio de la Clase veterinaria, y si nos fijamos en su reciente pasado de sufrida y paciente esclavitud, es mejor correr un velo antes que calificar rindiendo culto a la sinceridad.

Pero en la rectificación de los errores está la verdadera táctica de los hombres sensatos, y si esta anunciada asamblea llega a plasmar en la realidad, es seguro que los adormilados despierten y unidos todos por el ideal común, lograr la reivindicación de los derechos que nos fueron arrebatados por pescadores de todas las aguas, dando a la vez brioso impulso a la causa que tienen el deber de defender, por conciencia de profesión y por verdaderos sentimientos de patriotismo.

Entre las muchas materias que tiene que abordar y resolver esta asamblea, hay algunas que a mi juicio merecen especial importancia y mas rápida solución: Primera, la reivindicación de todos los derechos que nos fueron usurpados durante la pasada dictadura, y segunda, la reorganización del Cuerpo. En la primera están estrechamente vinculados el honor y el prestigio del Cuerpo y la capacidad científica de la profesión. La segunda la reclaman y justifican "sobradadas razones de orden moral y material".

La reorganización, entre otras necesidades, requiere: escalafón más amplio y en armonía con las necesidades del servicio; clasificación, con arreglo a categorías, de las inspecciones provinciales y de frontera, estableciendo reglas fijas e inmutables para la provisión de vacantes, por riguroso turno de antigüedad, concurso de méritos, etc., etc., en evitación de posibles casos anómalos (individuos que aun ingresados mucho tiempo después que otros en el Cuerpo, pudieran disfrutar cargos de mayor importancia), en pugna de todo sentido de justicia y legalidad. Esta misma clasificación por categorías impone, para lo referente a permutes, las que si bien en la mayoría de los casos pudieran ser de una moralidad absoluta, se presta la forma actualmente establecida a servir intereses bastardos, cuales son, los de poder vincular los cargos en familias y afectos, como si se tratara de legados o herencias, sistema que implica tanta inmoralidad, que no resistiría a la crítica menos severa, a más de llevar en sí el perjuicio manifiesto de derechos más legítimos. Es asimismo de importancia capital resolver lo que se refiere a los traslados, los que ni por conveniencia del servicio, ni por nada que no sea propia voluntad del interesado, deben tener efecto; exceptuando, claro está, los que tengan origen legal, en virtud de expedientes, etc. Y, por último, ha de trabajar la asamblea para sacar al Cuerpo de la indigencia económica en que actualmente vive, pues nadie podrá tachar de ambiciosos a unos profesionales que después de doce años de carrera y unas oposiciones fuertes, salen ganando por todos ingresos un sueldo similar al de un modesto obrero y se eternizan en él durante bastantes años, lo que lógicamente pensando no puede estimular mucho y si servir para ahogar toda iniciativa y todo afán de trabajo por falta material de recursos. Esto no lo digo a humo de pajas, ya que en mí habla la experiencia propia.

Si todos estos puntos y otros más, que no vienen en este momento a mi pluma, se ponen sobre el tapete en la próxima asamblea, se discuten y se pulen, consiguiéndolos llevar a la práctica en breve plazo, podremos bendecir mil veces esta primera reunión de pecuarios, que rompiendo las tinieblas de un pasado de apatía promete llegar a la cumbre de las aspiraciones, más entusiastas. Pero si,

en cambio, se perdiera el tiempo en disquisiciones sin importancia, o en robustecer el sentido de la discordia con mal entendidos partidismos, todos los buenos veterinarios repudiarán este acto, que nos retardaría los tan anhelados momentos de justicia y reconocimiento de nuestros derechos. Y entre los compañeros de Cuerpo, jamás podrán justificar su actitud los que en esta asamblea dejaron el pabellón de los odios y rencores, quedando la esencia del Cuerpo con menos moral y menos probabilidad de conquistar el terreno perdido.

Por mi calidad de pecuario de reciente ingreso en el cuerpo, bien pudiera tocarme en un río revuelto una prebenda de la que hoy combato, al estimar que en méritos de justicia no debe existir. Por ello confío que no puedan tachármese de personalistas estas ideas que someto a la consideración de mis compañeros, por si fueran dignas de estudio en la próxima Asamblea.—*Un inspector.*

NOTA DE LA REDACCIÓN.—El pecuario autor de este artículo, hombre de espíritu generoso y fuerte, nos lo envió firmado con su nombre y apellidos; pero nosotros, aun a trueque de disgustarle, hemos suprimido la firma, para evitar que se pueda cebar sobre él alguna apremiante necesidad del servicio.

Aspectos sanitarios

A los Sanitarios Españoles.—Es de conocimiento general que Jesús Centeno, inspirador y propagandista de la doctrina federativa, con una clara visión de lo que en España es el problema sanitario, llegó al convencimiento de que, en

EL TRANSFORMADOR ANIMAL

El mejor tónico engrasante conocido. Esin ofensivo. No contiene arsénico. Veterinarios: Recomendad su empleo a ganaderos y avicultores y aumentaréis la riqueza. Autor **J. Casabona**, Veterinario. Sarriñena.

Depósito de preparación: Farmacia de D. Rafael Loste, Sarriñena (Huesca)

tanto las clases sanitarias no variasen de procedimientos para formular ante los poderes públicos las demandas encaminadas a la obtención del perfeccionamiento de la Sanidad y mejoramiento de las condiciones morales y materiales de sus funcionarios, jamás llegarían éstos a alcanzar las aspiraciones que anhelan en relación con la importante función social que les está encomendada. En virtud, y como consecuencia de este convencimiento, dió a la publicidad en agosto de 1924, en las columnas de *Federación Sanitaria*, un manifiesto, cuya finalidad está condensada en el contenido de las cuatro preguntas siguientes:

Primera. *¿Deben los sanitarios españoles, conservando el que la tuviese, su particular ideología política, prepararse y organizarse para intervenir en la Gobernación del país, al objeto de obtener la implantación de aquellas reformas que en orden a la Sanidad se acuerden en Asamblea general convocada al efecto?*

Segunda. *En caso de opinar afirmativamente respecto a la pregunta que antecede, ¿cree debe nombrarse un directorio provisional que actúe como Comisión organizadora hasta la constitución definitiva de la agrupación? De estimarlo así, haga una propuesta de catorce individuos indicando la profesión y residencia de cada uno.*

Tercera. *¿Por cuál de los dos sistemas, mayoría absoluta de votos o representación proporcional, deberá formarse la Comisión organizadora?*

Cuarta. *¿Qué clase de colaboración estaría dispuesto a prestar en el caso de que la clase decidiera llevar a la práctica esta iniciativa?*

El desenvolvimiento de esta genial idea lo llevó a efecto Centeno organizando un plebiscito nacional en el que, con libertad absoluta y sin previa indica-

ción de candidatura determinada, pudieran los sanitarios españoles designar a los compañeros que fueran más de su agrado, para conferirles la importante misión de convocar y presidir una Asamblea sanitaria nacional en la que se manifestase libremente la orientación a seguir para la fijación de un programa mínimo, armónico entre las aspiraciones de las respectivas clases sanitarias, ya por la intervención directa de éstas en la gobernación del país, mediante la designación de representantes en Cortes salidos directamente de su seno, o bien apoyando resueltamente al partido político de los encargados de usufructuar el poder, que, ofreciendo más garantías de que habría de cumplir escrupulosamente los compromisos contraídos con las clases sanitarias, hiciese suyo el programa mínimo acordado en la Asamblea sanitaria nacional convocada al efecto.

En dicho plebiscito, en el que emitieron su voto millares de compañeros, con lo que demostraron tener, como Centeno, un exacto y bien definido concepto de la realidad, obtuvieron mayoría los señores siguientes:

Don Santiago Ramón y Cajal; don José A. Palanca, actual Director general de Sanidad; don Jesús Centeno; don Gregorio Marañón; don José Sanchis Bergón (fallecido), presidente entonces de la Federación de Colegios médicos; don Fermín Aranda, médico titular de Jerez de la Frontera y presidente de la Federación Sanitaria Andaluza; don José Rodríguez Carracido (fallecido), entonces rector de la Universidad Central; don Eusebio Piñera, presidente en aquella época de la Unión Farmacéutica Nacional; don Obdulio Fernández, catedrático de la Facultad de Farmacia de Madrid; don José Casares Gil, actual decano de la Facultad de Farmacia de Madrid; don Félix Gordón, entonces inspector provincial de Higiene pecuaria de Madrid; don Abelardo Gallego (fallecido), entonces catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid; don Victoriano Medina, veterinario; don Manuel Medina, veterinario; don Enrique Marzo, presidente en aquella fecha de la Federación de Practicantes; don Rafael Fernández Carril, actual presidente de la Federación Nacional de Practicantes; don Bernardino Landete, catedrático de la Escuela de Odontología; doña Filomena Guilló, presidenta entonces de la Federación Nacional de Matronas.

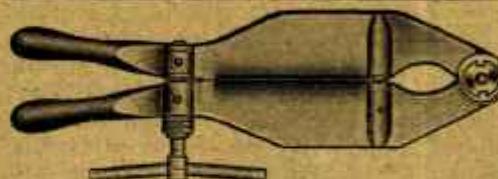
Descontando los señores fallecidos durante estos seis años, y considerando que el doctor Palanca, por su actual condición de Director general de Sanidad, debe quedar al margen de estos movimientos societarios, resultan designados por el procedimiento de representación proporcional los catorce compañeros restantes.

El resultado de aquella encuesta, anterior a la celebración del Congreso Hispanoamericano de ciencias médicas de Sevilla y de la Asamblea de Medina, pensaba darse a conocer en momentos de evidente oportunidad, pero las circunstancias, imponiéndose a los deseos y propósitos de Jesús Centeno, obligaron a éste a aplazar su intención de llevar de momento a la práctica el hermoso y redentor proyecto que había concebido, aplazamiento que, en contra de la voluntad de su autor, ha tenido el carácter de indefinido.

En efecto: apartado Centeno de la lucha societaria por la grave enfermedad que padece hace años, vióse obligado a relegar a segundo término su genial concepción; pero nosotros, fieles mantenedores de la doctrina, normas de desarrollo y procedimientos para su implantación, considerando que se nos ha presentado el momento crítico de poder convertir en realidad dicha concepción ideológica, hemos creído conveniente dirigirnos a las clases sanitarias dándoles a conocer el estado del plebiscito, como asimismo nuestro propósito de ponernos en comunicación con los compañeros supervivientes de los que figuraron en la precedente lista, invitándoles en nombre de todos a que dispensen a las clases sanitarias el alto honor de presidir la Asamblea que se convoque, haciendo-

les saber en el no muy probable caso de no ser aceptada esta invitación, que estamos decididos a solicitar el concurso, a los indicados fines, de los señores que siguen en número de votos.

Nadie puede dudar que el actual Director general de Sanidad, posee la máxima garantía de capacidad para llevar a la práctica cuantas reformas precise el engrandecimiento de la Sanidad española; pero por mucha que sea su buena voluntad, su preparación y grandes sus indiscutibles deseos de servir los intereses de esa suprema función social, hay necesidad de reconocer que sus iniciativas habrán de tropezar constantemente con la incomprendición de los partidos políticos que alternen en la gobernación del país al propio tiempo que con sus compromisos doctrinales. De aquí la necesidad de crear una fuerza que, con absoluto respeto a los poderes constituidos, defienda en las Cortes directamente, o por intermedio de una de esas agrupaciones políticas, el programa mínimo de



Nueva Tenaza patentada del Doctor Eschini

Más sencilla, de más fácil manejo, no se hacen heridas, es de efectos seguros y el animal puede trabajar seguidamente. Sirve para

la castración incruenta de equinos, bovinos y ovinos.

Se manda inmediatamente por ferrocarril a reembolso por 150 pesetas. Dígase a don Isaac Perales, veterinario en Chiva (Valencia).



HERNIO-COMPRESORE DEL DOCTOR ESCHINI

Este instrumento sirve para la operación, sin sangre; de las hernias reductibles, es de uso muy fácil y de efecto seguro.

Precio 32,50 pesetas, franco de portes, envío por correo. Pago adelantado.



AGUJA - CORCHETE ESCHINI:

Sirve para el cierre de la vulva, en los casos de prolapsos y es muy práctico y económico.

Precio de seis corchetes y una aguja: ocho pesetas, se manda por correo certificado, franco de portes. Pago adelantado.

aspiraciones formuladas en dicha Asamblea, que habrá necesariamente de tener en cuenta, además de las necesidades sanitarias de la nación, las disponibilidades del presupuesto y la capacidad económica de aquélla.

Por ser de una realidad abrumadora, no podrá negar nadie que los momentos presentes son oportunísimos para dar impulso, aliento y vida a este propósito. La situación política actual obliga a todo ciudadano a intervenir con alteza de miras en las cosas públicas; nosotros no podemos ser una excepción y creemos es nuestro deber, nuestra obligación, contribuir al resurgimiento espléndido de una España pujante y sana, aportando nuestros modestos esfuerzos, tanto para conseguir legítimas y honradas aspiraciones como para proporcionar a nuestra patria el máximo de utilidad, y nunca jamás se presentarán momentos tan oportunos como los actuales para impulsar con nuestro cerebro y nuestros

corazones la idea redentora, el propósito salvador que el privilegiado cerebro de nuestro inmenso Jesús Centeno, concibió, estudió, analizó y comenzó a poner en práctica.

Esto es lo que someten a la consideración de todos los sanitarios españoles los modestos, insignificantes y humildes compañeros que suscriben este manifiesto, románticos por naturaleza, altruistas por temperamento, enamorados de su misión y de la santa doctrina que defienden, a los que habrá de dispensarseles toda empresa por arriesgada que parezca siquiera sea en atención a la circunstancia de haber nacido y estar pisando sobre la hidalga tierra que autoriza todas las quimeras, todas las audacias, sobre el suelo que inmortalizó Cervantes al crear la gigantesca figura del hidalgo caballero don Quijote de la Mancha. Por eso renuncian de antemano a todo beneficio individual, persiguiendo única y exclusivamente el bien colectivo.—*Manuel Gómez Freyre, Carmelo Muela, Humberto Domínguez.*

Colegio de Huérfanos

Centro benéfico-social. Su organización y desenvolvimiento.—Aunque no me sea posible entrar en detalles minuciosos, me propongo dar las normas generales que se han de tener en cuenta para que la organización y desarrollo del Centro sean viables, satisfagan nuestras más perentorias necesidades y sea lo más económico posible.

Una vez adquiridos los terrenos necesarios con el menor coste que haya podido ser, se impone una organización metódica y ordenada, siempre a base de disminuir gastos.

La Sección Colegio de Huérfanos por sí sola, no da rendimiento alguno en lo que atañe a producción de capital, y, por otra parte, supone un presupuesto aproximado de 250 pesetas por día, 7.500 por mes y 90.000 por año, si fijamos la manutención completa de cada alumno en 2,50 pesetas diarias y consideramos que tenemos 100 internados. Estas cifras son de todo punto irreductibles, si queremos que los huérfanos sean bien atendidos, y además de este despido indispensable, existe otro factor bastante crecido y que cotidianamente grava el presupuesto en gran escala y es el capítulo de personal. Tanto es así, que en un proyecto cualquiera de Colegio de Huérfanos debe asignársele una cantidad mínima mensual de 3.500 pesetas o sean 42.000 por año, cuyas cantidades no son nada exageradas, sino que, por el contrario, tal vez resultaren deficientes en el sentido de ser probable hiciera falta más personal del que con ellas se puede decorosamente retribuir.

Dejando aparte, pues, el capital inicial que se ha de invertir en la adquisición del o de los inmuebles, hay que tener presente imprescindiblemente que el coste anual del sostenimiento de 100 internados, se eleva a la suma de 90.000 pesetas, y agregando la nómina de personal que importa 42.000, arroja un total de 132.000 pesetas, sin hacer mención de otros servicios suplementarios que forzosamente hay que establecer.

Si bajo este tipo de presupuesto ha de desenvolverse el Colegio de Huérfanos y tenemos en lista 3.000 inscritos efectivos, correspondería una cuota mínima de 44 pesetas anuales por cada uno, que es en realidad soportable para todos. Pero, constándonos que el presupuesto que hemos formado no es susceptible de disminución, sólo resta asegurar los 3.000 socios y en este caso, no habría nada que objetar y se podría seguir adelante sin temor alguno; pero, ¿se cuenta positivamente con ellos? ¿No puede darse el caso que por cualquier circunstancia quedaren reducidos a 2.000 ó a 1.000? ¡Ah! entonces la cuota anual por socio

se elevaría a 66 y 132 pesetas, respectivamente, que sería ya demasiado costoso, y a mi entender, se daría el primer paso por la pendiente que nos había de conducir al fracaso.

Para que el Centro benéfico-social tenga vida próspera y segura por nuestro propio esfuerzo, se impone buscar una fórmula que garantice su sostenimiento y le dé estabilidad absoluta.

La clave que nos ha de dar una base sólida para la permanencia del Centro, la encuentro principalmente en que pueda aprovecharse de sus beneficios todo aquel que posea el título de veterinario, sin excluir sector alguno y que no se obligue a nadie a inscribirse, siendo éstos los que voluntariamente se eliminan. No se impondrán cuotas obligatorias más que las de inscripción hechas a modo de seguro; no debe limitarse el número de alumnos; se concederán iguales derechos de protección a los varones que a las hembras, y se procurará que todo o casi todo el servicio interior sea desempeñado por los mismos internados y, en su defecto, por veterinarios y familiares que lo soliciten.

Afortunadamente y gracias a las ingratas vicisitudes por que constantemente pasa nuestra Clase, es pródiga en filántropos y en personas abnegadas que se sacrificarian gustosas en favor del prójimo desvalido, y contando con esta base cierta, nos será fácil encontrar un procedimiento de organización barato, equitativo, amplio y de tan constante perduración, que lo mismo podrá vivir con 100 asociados que con 3.000, si bien es verdad que cuanto mayor sea el número de adictos, mayor será también la cantidad de beneficios a percibir, tanto por parte de los socios como para los internados.—*M. Marcó Trafach*.

Asegúrese un éxito y ahórrese trabajo

Tratando las verrugas con «Escarotina Diaz»

Venta en los principales centros de específicos de Madrid, Zaragoza, Toledo y Huesca.

El delegado técnico, don Gonzalo Diaz, Noez (Toledo), lo remite por correo cargando gastos.

Disposiciones oficiales

Ministerio de la Gobernación.—REGLAMENTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE SANIDAD.—R. D. de 12 de abril (*Gaceta del 22*).—Aprueba el siguiente Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad:

I. *Objeto y fines.*—Artículo 1.^o La Escuela Nacional de Sanidad formará parte, como organismo autónomo, de las instituciones que dependen de la Dirección general de Sanidad, y tendrá las siguientes misiones:

a) La preparación especial de médicos en materia de Sanidad pública, higiene y medicina social y preventiva, para que entre ellos puedan escogerse los funcionarios sanitarios del Estado, las provincias, los grandes Municipios y las Mancomunidades de éstos.

b) La organización de cursos de perfeccionamiento para médicos, farmacéuticos y veterinarios, limitados a puntos concretos de las ciencias de aplicación de la Sanidad pública.

c) La instrucción y formación de médicos especializados en la Higiene escolar.

d) La enseñanza de los rudimentos de la Epidemiología y de la Higiene escolar a los maestros.

e) La extensión de los conocimientos sanitarios indispensables a ingenieros y arquitectos.

f) La organización de todos los trabajos prácticos, de Cátedra, de laboratorio o de aplicación en el campo, indispensable complemento de las anteriores enseñanzas.

g) La fundación, conservación y utilización de un Museo de Higiene y material de enseñanza anejo a la Escuela.

h) La enseñanza y formación de un Cuerpo de enfermeras sanitarias.

i) El enlace eficaz con cuantas instituciones, organismos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, Centros de enseñanza, etc., que puedan contribuir a la mayor eficacia de su labor docente.

j) La preparación eventual de un personal subalterno auxiliar, que sin tener título académico o profesional alguno, ni constituir Cuerpo, pueda ser llamado a prestar sus servicios en instituciones de carácter sanitario o en Centros de estudios y de investigación (como preparadores, mozos técnicos, enfermeros, montadores, desinfectores, vigilantes e interventores de productos alimenticios, etcétera).

k) Las pesquisas e investigaciones que juzgue oportuno emprender la Junta rectora y encomendar a miembros de la Escuela en materia de Higiene pública, Epidemiología, Microbiología aplicada a la Higiene, Estadística y Demografía u otras disciplinas similares, con objeto de afianzar el espíritu científico de la Escuela y conservar en constante eficacia al personal técnico de la misma.

l) La publicación, ya sea en un órgano periódico propio o ya en folletos, memorias originales, informes, etc., de los trabajos científicos y prácticos, productos de la actividad normal de la Escuela o de la labor de investigación llevada a cabo por un Cuerpo de profesores o por sus alumnos.

m) Una obra de extensión cultural especializada en materias de Higiene públicas que, con la cooperación de todas las demás instituciones similares, tienda a fomentar, a formar y reforzar la conciencia colectiva en cuanto atañe a los problemas sanitarios y a la medicina social y preventiva.

Artículo 2.^o En condiciones normales y salvo siempre lo dispuesto por la Dirección de la Escuela, previo acuerdo de la Junta rectoral y aprobación de la Dirección general de Sanidad, el curso dará comienzo el 15 de septiembre y terminará a fines de julio, dividiéndose las enseñanzas en tres trimestres completos, con arreglo al siguiente esquema:

Primer trimestre (15 septiembre-15 diciembre).—a) Bacteriología y Parasitología.

b) Higiene de la alimentación y de la nutrición y Técnica bromotológica.
c) Estadística sanitaria.

Segundo trimestre (15 enero-15 abril).—a) Epidemiología general y Técnica epidemiológica.

b) Enfermedades infecciosas, parasitarias y su clínica.
c) Higiene privada y pública.

Tercer trimestre (1.^o mayo-31 julio).—a) Inmunología, Serología y virus filtrables.

b) Ingeniería sanitaria.
c) Administración sanitaria pública, sanitaria internacional y Legislación.

Artículo 3.^o Este programa ha de entenderse como pauta general mínima, al que se atenderá la Dirección de la Escuela en los límites posibles, sin perjuicio de que la Junta de profesores pueda alterar su orden o intensidad y modificarlo en cuanto lo aconsejen las circunstancias.

Será parte integrante de este plan de enseñanza un periodo de trabajos en el campo o en agrupaciones urbanas o Centros sanitarios, que impliquen la directa

comprobación sobre el terreno y frente a los terrenos concretos de Epidemiología y de Higiene pública, de la preparación teórica y analítica recibida.

La Dirección de la Escuela ajustará el programa de trabajos prácticos a las exigencias del servicio sanitario, utilizando para ello también el periodo de verano, comprendido entre julio y septiembre, según las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 4.^o La preparación de un Cuerpo de enfermeras sanitarias, perteneciente necesidad de la Higiene pública española, será objeto de especiales cuidados por parte de la Dirección de la Escuela, la cual, previo informe de la Junta de profesores, cuando la Escuela se halle ya definitivamente constituida y teniendo en cuenta la urgencia del problema, propondrá a la Superioridad la organización y el programa de esa enseñanza especial, destinada a crear en España el Cuerpo de enfermeras visitadoras.

Artículo 5.^o Todos los demás cursos especiales previstos en los apartados b), c), d), f) y k) del artículo 1.^o se ajustarán cada año a los programas y métodos que adopte la Junta rectora de la Escuela, previo acuerdo de la Dirección de la misma, sancionado por el director general de Sanidad.

Artículo 6.^o La Escuela otorgará los siguientes títulos y diplomas:

Título de oficial sanitario.

Certificaciones de asistencia a los cursos especiales.

Títulos de enfermeras visitadoras.

Tres productos insustituibles

Después de haber acreditado sólidamente su *Resolutivo Rojo*, el farmacéutico D. Gonzalo F. Mata, ideó y compuso con su escrupulosidad característica otros tres específicos para Veterinaria: la **sericolina**, purgante inyectable; el **anticólico**, poderoso calmante y sedativo eficaz, y el **cicatrizante "Velox"**, antiséptico magnífico que permite la rápida cicatrización de toda clase de heridas, dando así a la terapéutica veterinaria española tres productos insustituibles, por su garantía de composición, su facilidad de empleo y su acción siempre eficaz.

Artículo 7.^o Para obtener el título de oficial sanitario, además de haber seguido con aprovechamiento las enseñanzas generales y haberse sometido a las pruebas finales del curso, será mérito preferente la presentación de un trabajo original fundado en la práctica personal del candidato, sobre un punto concreto de las materias sanitarias.

Artículo 8.^o El título de oficial sanitario es indispensable, a partir de la fecha de la vigencia de esta disposición, para ser admitido en el Cuerpo o en los Cuerpos de Sanidad Nacional, sin perjuicio de las pruebas, concursos o exámenes ulteriores que establezca para ello la Superioridad.

II. *De la Dirección y del Profesorado.*—Artículo 9.^o La Escuela Nacional de Sanidad tendrá a su frente un director, a quien está encomendada la orientación didáctica, la disciplina y la organización general de la actividad científica de la Escuela dentro de las líneas generales y del espíritu de este Reglamento. El director presidirá las pruebas finales de cada curso, otorgará los certificados de asistencia a los cursos especiales, representará a la Escuela en cuantos actos pedagógicos, administrativos y oficiales, nacionales o internacionales lo exijan, y sólo podrá delegar en casos concretos y en quien designe la Superioridad su función directora, que le hace responsable de la buena marcha de la Escuela frente a la Dirección general de Sanidad.

Artículo 10. La Dirección de la Escuela estará asesorada por una Junta rectora, integrada por seis profesores numerarios, elegidos cada año durante el mes de junio, por la totalidad de los profesores numerarios, agregados y auxili-

liares y el secretario. A la Junta rectora compete: La distribución de los trabajos entre el personal docente, el horario de clases, la admisión de alumnos, la vigilancia de la administración del presupuesto que cada año ha de elevarse a la Superioridad, la revisión anual del programa, y, en general, todas las cuestiones que le sean sometidas por el director o cuya solución sea requerida por la Superioridad o por los mismos profesores que la forman. La Junta rectora se reunirá, cuando menos, una vez cada trimestre y cuantas veces crea oportuno convocar la Dirección de la Escuela o lo pidan por escrito, justificando el objeto de la reunión, tres de sus miembros.

Artículo 11. El nombramiento de director de la Escuela se hará por el ministro de la Gobernación, previo concurso de méritos entre doctores de Medicina que ofrezcan previa garantía de sólida preparación y competencia en materias de Sanidad pública, con arreglo a las condiciones que se fijen en la convocatoria.

El concurso será Juzgado por una Comisión, constituida por:

- 1.^o El director general de Sanidad, presidente.
- 2.^o Un inspector general de Sanidad de la Dirección general.
- 3.^o El director del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.
- 4.^o El decano de la Facultad de Medicina de Madrid.
- 5.^o Un médico del Instituto de Higiene Militar.

Para la propuesta del candidato designado, dicha Comisión estimará como

Resolutivo admirable

Así le califican al **Resolutivo rojo Mata** cuantos veterinarios lo han empleado, porque con este magnífico preparado español obtienen siempre la resolución de los procesos crónicos de huesos, sinoviales y tendones con extraordinaria prontitud y sin dejar señal ninguna en la piel ni producir la más mínima dilación, razones por las cuales quien lo ha usado una vez ya no vuelve a recordarse de ninguno otro. Esto explica que cada día sea mayor la venta de tan excelente producto.

preferentes cuantos méritos y títulos se refieran a servicios efectivamente prestados en epidemias, misiones, viajes de estudio, trabajos científicos personales, trabajos didácticos sanitarios, de organización de servicios, publicaciones, recompensas por servicios, etc., por encima de los títulos meramente académicos.

Artículo 12. El nombramiento de director se hará por un periodo de cinco años, y será renovable por períodos iguales hasta los límites de setenta años de edad, si la Junta rectora de la misma Escuela o la Dirección general de Sanidad no estiman conveniente, al vencer los plazos correspondientes, proponer a la Superioridad la convocatoria de un nuevo concurso.

Artículo 13. Los profesores numerarios de la Escuela serán elegidos mediante concurso, siendo preferidos, en igualdad de condiciones, los pertenecientes al Cuerpo de Sanidad Nacional. Para la primera designación, al construirse la Escuela, las plazas vacantes se cubrirán por concurso, siendo preferidos, en igualdad de condiciones, los pertenecientes al Cuerpo de Sanidad Nacional. Para la primera designación, al construirse la Escuela, las plazas vacantes se cubrirán por concurso de méritos, a propuesta de una Comisión constituida por:

- 1.^o El director de la Escuela, previamente nombrado.
- 2.^o El director del Instituto de Alfonso XIII; y
- 3.^o Un médico del Instituto de Higiene Militar.

En lo sucesivo, y en ocasión de vacante, será la Junta Rectora, presidida por el director de la Escuela, la que proponga el nombramiento, y en uno y otro caso, la propuesta se hará con arreglo a las normas que la Superioridad disponga.

Los profesores que pertenezcan al Cuerpo de Sanidad Nacional no podrán renunciar a sus cargos de plantilla. Tanto ellos como los no pertenecientes al Cuerpo, si los hubiere, desempeñarán el cargo de profesor de la Escuela con carácter absolutamente gratuito, pudiendo, sin embargo, el día en que estas plazas tengan consignación en presupuestos, disfrutar los emolumentos que les correspondan en concepto de gratificación.

El nombramiento de profesores, como el de director, será por cinco años.

Artículo 14. El director de la Escuela Nacional de Sanidad no podrá ejercer otro cargo dentro de la organización de la Sanidad pública nacional; dedicará la máxima parte de su actividad a esa función directora; gozará del sueldo que tenga asignado al cargo de los presupuestos del Estado, más las gratificaciones que se acuerden concederle.

Fenal producto español elaborado por el *Instituto de productos desinfectantes*, con el concurso de la *Asociación Nacional Veterinaria Española*, es un desinfectante, germicida, microbicida, insecticida y antisárnico de primer orden, con mayor poder que el ácido fénico, según dictamen del *Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII*.

El **Fenal** ha sido declarado de utilidad pública por la Dirección general de Agricultura e incluido entre los desinfectantes del artículo 155 del Reglamento de epizootias.

Deben emplear **Fenal** todos los Veterinarios en las enfermedades de la piel y de las vías respiratorias, pues es el más microbicida y el más económico, ya que puede emplearse en solución del 1 al 2 por 100 y deben aconsejar a los agricultores y ganaderos que lo empleen en la desinfección de los establos, corrales y gallineros con preferencia a los demás productos similares.

Se sirve el **Fenal** en bidones de cuarto de kilo de un kilo y de cinco kilos, en latas de 20 litros y en barriles de 200 kilos. Diríjanse los pedidos de **Fenal** a estas señas: Berasteagui, 4, BILBAO.

Unguento Fenal especial e infalible, para la curación de la mamitis de vaca y de toda clase de heridas.

El Instituto de Productos Desinfectantes está autorizado por la Dirección general de Sanidad para la práctica de las desinfecciones ordenadas por la R. O. de 22 de Mayo de 1929.

Artículo 15. La Escuela Nacional de Sanidad tendrá un Secretario cuya misión será la dirección y ordenación de los trabajos de oficina y la dirección de los servicios interiores de la Escuela; será nombrado por el mismo procedimiento que los profesores; disfrutará, el día que exista consignación en presupuestos, de igual gratificación que ellos; pertenecerá forzosamente al Cuerpo de Sanidad Nacional y podrá compatibilizar el cargo de secretario con el de profesor o profesor auxiliar, formando parte de la Junta Rectora.

La Secretaría tendrá la dotación precisa para sufragar sus gastos de material y personal auxiliar, que deberá pertenecer a la plantilla de la Dirección general de Sanidad, con el fin de que las dotaciones sean lo más económicas posibles.

Artículo 16. Uno de los profesores será nombrado por la Junta rectora bibliotecario, y se ocupará de la formación de una biblioteca sanitaria central. Otro



profesor, o en su defecto el mismo secretario, tendrá a su cargo el Museo, al cual se adscribirá un funcionario que ejerza las funciones de conservador, y el cual será elegido entre la plantilla del Ministerio, por idénticas razones que el personal auxiliar de Secretaría.

Artículo 17. Además de los profesores numerarios, la Junta rectora propondrá a la Superioridad los profesores agregados que se precisen para enseñanza de aquellas materias muy especializadas dentro de cada disciplina, y cuya extensión no precise el nombramiento de un titular.

Estos profesores tendrán la obligación de sustituir al titular de la disciplina para la que sean agregados en casos justificados, debiendo pasar a ellos la gratificación que disfrute el profesor si la sustitución dura más de la mitad del curso.

Los profesores agregados serán nombrados por la Dirección general de Sanidad, a propuesta de la Junta rectora.

Artículo 18. La Junta rectora propondrá anualmente el presupuesto de la Escuela Nacional de Sanidad, que elevará a la Dirección general para su aprobación.

Los profesores que por negligencia, abandono u otras causas justificadas no merezcan la confianza del Claustro de profesores, podrán ser separados de su cargo docente cuando lo acuerde el Claustro con un número mínimo de dos terceras partes de los profesores que lo constituyan.

Artículo 19. La Dirección de la Escuela, previo acuerdo de la Junta rectora, podrá proponer a la Superioridad el nombramiento de los auxiliares, técnicos y subalternos que sean indispensables para el buen funcionamiento y rendimiento de su misión.

III. *De los alumnos.*—Artículo 20. La Junta rectora fijará anualmente el número de alumnos que se admitirán en los cursos generales, en armonía con la capacidad de la Escuela. La convocatoria se publicará siempre en el mes de abril.

Artículo 21. Transcurrido un mes de plazo de la convocatoria, la Junta rectora examinará los expedientes de los aspirantes, y si excedieran de las plazas anunciadas verificará una selección, atendiendo a los méritos y circunstancias siguientes, sin que el orden signifique preferencia:

Edad.

Expediente académico de bachillerato y universitario.

Trabajos realizados en materias sanitarias.

Profesores con que ha trabajado.

Fichas de orientación profesional de fecha anterior al comienzo de los estudios universitarios.

Trabajos publicados.

Estudios en el extranjero.

Idiomas que posee.

Otros antecedentes personales.

Finalmente podrá someterseles a un ejercicio escrito, en el que expliquen su orientación y hagan la justificación o defensa de su actuación pasada.

Artículo 22. Los alumnos satisfarán la cantidad de 500 pesetas anuales en calidad de matrícula. La Junta rectora podrá modificar la cuantía de la matrícula; pero necesitará para ello previa autorización de la Dirección general de Sanidad.

Artículo 23. La Junta rectora de la Escuela propondrá a la Superioridad el número de alumnos que a su juicio, y por su posición económica, deben disfrutar de plazas gratuitas, y que en todo caso no pasará del 10 por 100.

Artículo 24. La falta de asistencia durante quince días a la Escuela, sin

causa justificada, llevará consigo la pérdida del curso y, por tanto, la imposibilidad de lograr el diploma de aptitud.

Si las faltas fueran por causa de enfermedad y pasasen de quince días en cada uno de los primeros trimestres o de diez en el último trimestre, los alumnos tendrán derecho a continuar sus estudios en la época correspondiente del siguiente curso hasta obtener el oportuno certificado, si la oposición del Claustro es favorable.

Los médicos alumnos quedan obligados a guardar las consideraciones de cortesía, corrección y disciplina exigidas a personas de su categoría social y académica.

Artículo 25. Las pruebas finales de curso se verificarán a fin de cada trimestre, agrupando las asignaturas y constituyendo un Tribunal que juzgue los ejercicios propuestos como materia de examen, y que serán preferentemente prácticos.

Artículo 26. Los profesores propondrán a la Junta rectora los temas o ejercicios que han de servir para el examen, y los Tribunales darán a cada alumno la puntuación que se derive de su actuación y que elevarán a la Dirección de la Escuela para que la Secretaría las haga constar en el expediente personal de cada alumno.

Artículo 27. El médico alumno que resultare suspenso en algunas de la

CORTADILLO PARA HERRAJE



CALIDAD SUPERIOR

Fabricado de chapa acerada, relaminada y recocida desde 5% de grueso y 20% de ancho en adelante en tiras hasta 1m. y en postas



PRECIOS ECONÓMICOS

JOSE ORMAZABAL Y C^{IA} - BILBAO

pruebas de fin de curso, perderá todo derecho a recibir el título de aptitud en el curso correspondiente.

Por acuerdo del Claustro, y también por el de las dos terceras partes, podrán ser expulsados de la Escuela aquellos alumnos que por su comportamiento se estime no deben continuar en la misma.

IV. Relaciones con otros Centros.—Artículo 28. Siendo el carácter de la enseñanza esencialmente práctico, la Escuela Nacional de Sanidad establecerá relaciones estrechas con todos los Centros sanitarios de la nación, y muy especialmente con los siguientes conforme a lo indicado en el apartado a) del artículo 1º.

Instituto de Alfonso XIII.

Hospital del Rey.

Escuela Nacional de Puericultura.

Dispensarios y Sanatorios antituberculosos.

Dispensarios antivenéreos.

Instituto de Navalmoral de la Mata y Dispensarios antipalúdicos.

Instituto del Cáncer.

Institutos provinciales de Higiene.

Departamento de Estadística sanitaria.

Igual consideración merecen los organismos dependientes del Ministerio del

Trabajo, con su Escuela Social, indispensable para la organización de curso de Higiene industrial y social.

Artículo 29. La Dirección general de Sanidad gestionará del Ministerio de Instrucción pública la asistencia de los maestros nacionales a los cursos que organice la Escuela.

Igual conducta se seguirá con los ingenieros por intermedio del Ministerio de Economía Nacional o de Fomento.

Artículo 30. Se reconoce a la Escuela, representada administrativa y jurídicamente por su Junta rectora, la facultad de recibir donativos, subvenciones, mandas, etc., destinadas a contribuir, desde el punto de vista económico, a los fines generales de su actuación.

Artículo 31. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y cumplimiento de este Reglamento, quedando desde luego derogadas cuantas otras se opongan al mismo.

EXCEDENCIA DE SUBDELEGADOS. —R. O. de 25 de abril (*Gaceta* del 27).

Ilustrísimo señor. Diferentes subdelegados fuera del Cuerpo de las tres ramas Médica, Farmacéutica y Veterinaria, se dirigen a este centro pidiendo que por no haberse legislado hasta la Real orden de 22 de febrero de 1926 lo relativo a la concesión de excedencias, no pudiendo acogerse a este derecho, reconocido por todas las legislaciones a todos los Cuerpos del Estado y así tuvieron que abandonar el servicio, con la pérdida de los derechos que les daba el haber desempeñado un cargo oficial.

Como es un criterio de justicia y equidad el que puedan quedar en situación de excedentes los que antes de la disposición citada hubieron de pedir, por diferentes causas, la separación total del Cuerpo de subdelegados,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que se haga extensiva la disposición primera de la Real orden de 22 de febrero de 1926, a todos los subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria que anteriormente a esa fecha solicitaron la separación del Cuerpo de Subdelegados y lo soliciten dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta disposición; y

2.º Que sean de aplicación también a estos casos, en la forma que se dice, los demás preceptos de dicha soberana disposición.

INSTITUTO DE ALFONSO XIII.—R. D. de 27 de abril (*Gaceta* del 30).

Artículo 1.º El Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII tendrá, además de las funciones que las disposiciones vigentes le encomiendan, las siguientes:

a) La preparación de soluciones y reactivos para las prácticas de desinfección, desratización y desinsectación, cuando estas operaciones sean efectuadas por organismos oficiales.

b) La comprobación y estudio de toda clase de aparatos, procedimientos y substancias aplicadas a prácticas de saneamiento.

Artículo 2.º Los Institutos provinciales de Higiene, dispensarios antivenéreos, dispensarios y sanatorios antituberculosos, oficiales o subvencionados por el Estado; estaciones sanitarias de puertos y fronteras, hospitales de la Beneficencia general, preventorios de niños y, en general, cuantas entidades dependan o estén subvencionadas por el Estado, se surtirán obligatoriamente y exclusivamente en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII de todos los productos y medios que precisen para el tratamiento de enfermos, profilaxia, diagnóstico, prácticas sanitarias, etc., siempre que se encuentren comprendidos en la producción de este centro.

Artículo 3.º A los efectos del artículo anterior, las entidades a que el mis-

mo se refiere enviarán al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, en la primera quincena del mes de enero de cada año, una relación de los productos y medios de todo orden que necesiten para sus actividades sanitarias, señalando las cantidades que aproximadamente habrán de consumir durante el año.

Con objeto de asegurar la eficacia y la unidad de acción de la profilaxis contra la viruela, no podrá ser empleada en la actividad sanitaria oficial de los organismos más arriba citados otra vacuna antivariólica que la preparada por el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, salvo en el caso en que la distancia al punto de destino pudiera comprometer la eficacia del virus, debiendo entonces la Dirección general de Sanidad autorizar especialmente al organismo peticionario para realizar la adquisición en otro centro.

En caso de que algunos de los productos pedidos no puedan ser suministrados por el Instituto, la Dirección de éste lo pondrá en conocimiento del peticionario, para que éste pueda adquirirlo libremente en el comercio.

Artículo 4.^o El Ministro de la Gobernación aprobará en el plazo máximo de

Método Ocáriz para injertos glandulares

INSTRUMENTAL

patentado, compuesto de: Un trócar, una cánula cortante con émbolo metálico, un escarificador especial, colocado en estuche de metal niquelado.

Pesetas 80

CONCESIONARIO

para la venta en España
INDUSTRIAS SANITARIAS S. A.:
BARCELONA
MADRID-SEVILLA-VALENCIA



Caballo «Almazarrero» desecharado del Ejército por «edad semil» jugando un partido de polo a los dos años de haber sido injertado.

un mes las tarifas por que han de regirse los suministros y servicios del Instituto Nacional de Higiene, teniendo en cuenta que el precio de los productos suministrados por este organismo ha de ser inferior a los similares elaborados por la industria privada.

Artículo 5.^o La producción del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII estará sujeta a todas las garantías y comprobaciones que preceptúan las disposiciones vigentes para los productos similares.

Artículo 6.^o Cuando alguno de los organismos comprendidos en el artículo segundo precise adquirir material sanitario, lo efectuará necesariamente por intermedio del Parque Central de Sanidad y previo el informe de esta sección del Instituto de Alfonso XIII.

Artículo 7.^o Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan o dificulten el cumplimiento del presente decreto.

Ministerio de Economía.—ASISTENCIA A LA ASAMBLEA.—R. O. de 25 de abril (*Gaceta* del 29).—Vista la instancia del presidente de la Asociación Na-

cional Veterinaria Española, interesando se autorice a los inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias para asistir a la Asamblea IV Nacional y II de las que la Asociación Nacional Veterinaria Española organiza como tal entidad, que ha de celebrarse en los días 16 a 19 de mayo próximo en Madrid, y visto el informe emitido por la Inspección general del Cuerpo, que estima no hay dificultad en que se acceda a lo que se solicita, máxime coincidiendo dicha fecha con la del Concurso Nacional, para cuyo certamen son muchos pecuarios designados para el Jurado, y, en general, desean visitar dicho concurso profesional.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la autorización solicitada por el presidente de la Asociación Veterinaria Española, pudiendo los inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias que así lo deseen asistir a la Asamblea convocada, así como al Concurso Nacional, durante los días que dicha Asamblea y Concurso se verifiquen, debiendo dejar cubierto reglamentariamente el servicio que les está confiado durante su ausencia.

LICENCIA POR ENFERMO.—Orden ministerial de 26 de abril (*Gaceta* del 29).—Concede un mes de licencia por enfermo con abono de sueldo, conforme a lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real orden de 12 de diciembre de 1924, al inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de la Aduana de Paymogo (Huelva), don Mariano Jiménez Ruiz.

Ministerio de Instrucción pública.—**DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS.**—Real orden de 29 de marzo (*B. I. P.* de 22 de abril).—Dispone:

1.^o Que el crédito de 50.000 pesetas que figura en el capítulo 12, art. 1., concepto 4.^o del presupuesto vigente de este departamento ministerial, con destino a los gastos de manutención y sostenimiento de animales enfermos y adquisición de material científico para dotar las clases y laboratorios, se distribuya entre las Escuelas Superiores de Veterinaria que actualmente existen, con arreglo al número de alumnos matriculados con carácter oficial en el presente curso, en la forma que a continuación se detalla:

	Pesetas
A la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, para 399 alumnos, a razón de 57,47 pesetas alumno.....	22.930,53
A la idem idem de Zaragoza, para 147 alumnos, a razón de 57,47 pesetas alumno.....	8.448,09
A la idem idem de León, por 198 alumnos, a razón de 57,47 pesetas alumno.....	11.379,06
A la idem idem de Córdoba, para 126 alumnos, a razón de 57,47 pesetas por alumno.....	7.241,22
Total.....	49.998,90

2.^o Que estas cantidades sean libradas, a justificar, previa petición de fondos, que deberán hacer los directores de los respectivos Centros docentes en cuanto las consideren necesarias para el pago del servicio.

Gacetillas

SI, SEÑOR, QUE VIVA LA LIBERTAD.—En el número de *El Progreso Agrícola y Pecuario* del día 15 del pasado mes de abril comenta su asiduo colaborador *Campesino* un juicio de *El Liberal* respecto a la concesión que caprichosa e ilegalmente hizo el Reglamento de epizootias a los ganaderos para que puedan vacunar el ganado por sí o valiéndose de sus criados, y censura que «el democrático *Liberal* abogue por la subsistencia del privilegio en favor de los veterina-

rios», por cuya conducta, que le parece antiliberal, termina diciendo en chunga: «Bien por *El Liberal*, y... ¡Viva la libertad!»

El distinguido comentarista, al escandalizarse de que los veterinarios defiendan su derecho a la exclusiva para vacunar el ganado, olvida que en España el Estado vende títulos profesionales, como se venden en todo el mundo civilizado, a cuyos títulos va anejo un privilegio de ejercicio, pues de lo contrario para nada servirían ni habría quien se preocupara de realizar el esfuerzo intelectual y económico que es necesario para adquirirlos. Nadie puede dirigir la construcción de un edificio si no es arquitecto, a ninguno le está permitido explotar una mina prescindiendo del ingeniero, ni hay hombre sin el título de médico que pueda recetar a un enfermo. ¡Y viva la libertad!, si, señor, la verdadera libertad, que es la condicionada por el derecho ajeno. Esa libertad absoluta, consistente en que cada uno haga lo que le de la gana, solo existe en las tribus salvajes. Teóricamente es muy apetecible ser libre en absoluto, pero la vida social ha demostrado que ese sueño no puede tener realidad. Existen trabas, impuestas de común acuerdo, para hacer posible la convivencia. Y existen profesiones liberales, de común acuerdo estatuidas, para el mejor ejercicio de las funciones. ¡Y qué le vamos a hacer los pobres mortales si no hay más remedio que prescindir del ideal anarquista y reconocer que el Estado es indispensable con todos sus defectos y limitaciones?

Solamente en una época de dictadura atrabilicular se pudo negar a medias que el acto de inyectar sueros y vacunas en ganadería forma parte de los privi-

EXPORTACIÓN DE LECHONES RAZA CHATO DE VITORIA

Especialidad en tetones de cría

Reproductores selectos

Condiciones especiales a los veterinarios

FEDERICO P. LUIS, VETERINARIO, CARNICERIAS, 1, 2.^º

LOGROÑO

legios anejos al título de veterinario. Y decimos deliberadamente «a medias», porque el mismo precepto que autoriza a los ganaderos y a sus empleados para vacunar, reconoce que la vacunación practicada por otros es un acto punible de intrusismo en la profesión veterinaria. ¿Cómo es posible sostener seriamente que un vacunador es intruso cuando trabaja por su cuenta y no lo es cuando lo hace a sueldo de un ganadero? El intrusismo se caracteriza «exclusivamente», según la ley, por ejercer sin título actos de una profesión que lo requiera. Y si el mismo reglamento de epizootías reconoce implicitamente que la vacunación de animales es un acto propio de la profesión veterinaria, ¿cómo va a compaginarse este reconocimiento con la pintoresca distinción de intruso y no intruso entre dos individuos no veterinarios que vacunen animales?

Por fortuna, la arbitraría extensión a los pastores del derecho a vacunar en ganadería fué hecha por un Ministerio incompetente para entender en estas cuestiones de ejercicio profesional, y como por fortuna desapareció la dictadura pri-morrivista que dispuso tamaña injusticia, los veterinarios confiamos en que el ministerio de la Gobernación, único competente en esta materia, acabe por restablecer el derecho vulnerado declarando que solamente el título de veterinario faculta para poder vacunar animales legalmente.

LA XVII CONFERENCIA VETERINARIA. — Según anticipamos en el número anterior, el día 17 del corriente mes de mayo se celebrará este nuevo acto de fraternidad profesional, que será, sin duda alguna, un nuevo y resonante éxito.

La Tertulia Veterinaria de la Granja «El Henar», ha elegido para ello el mismo restaurante del Café Nacional (Toledo, 19) en que se celebró la primera e inol-

vidable de las comidas de esta brillantísima serie. A fin de no entorpecer la labor de la Asamblea Nacional de la A. N. V. E., el acto comenzará a las nueve de la noche. Está encargado del brindis único don Félix Gordón Ordás. La inscripción costará quince pesetas, que con la adhesión deben remitirse a don Manuel Medina, Lagasca, 121, principal, derecha. Madrid 6.

Conviene que se envíen las adhesiones antes del día 15 para poder preparar la comida en forma adecuada y sin precipitaciones. Las tarjetas se les entregará a los inscritos el día 16 en la Escuela de Veterinaria, después de terminada la sesión inaugural de la Asamblea de la A. N. V. E.

Es de confiar que todos los entusiastas de estos actos acudirán con la mayor fe a la XVII Comida Veterinaria, para hacer de ella algo memorable.

NUESTRO GIRO DE MAYO.—Conforme a lo establecido en los boletines de compromiso, el día 10 del corriente giraremos letra, cargando dos pesetas por gastos de giro, contra todos aquellos suscriptores que habiendo prometido el pago de su anualidad en el mes de abril no lo hubieran efectuado en dicho mes.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA A. N. V. E.—El entusiasmo con que la Clase ha respondido al anuncio de la IV Asamblea Nacional, supera a todas las previsiones; a pesar de que hasta hace muy pocos días no acabó la distribución de la circular de convocatoria, son ya numerosísimas las inscripciones de asambleistas, así como las solicitudes de ingreso en la Asociación, lo que prueba que los cinco años de suspensión no han logrado más que exaltar el culto de los veterinarios a la ideología de la A. N. V. E.

Para que la labor de la Asamblea sea más fácil y de más eficaces resultados, el Comité directivo ha acordado reimprimir el proyecto de Reglamento de Colegio de Huérfanos, no obstante ser ya conocido por todos los asociados por haberse publicado en el *Boletín de la A. N. V. E.*; tan pronto como la tirada de este Reglamento esté terminada se remitirá, junto con el de la Asamblea, a cuantos estén inscritos o se inscriban como asambleistas. Asimismo está confeccionándose un bonito distintivo con el emblema de la A. N. V. E. en esmalte y colores, que se entregará a los asambleistas anticipadamente en la Secretaría de la Asociación.

Por el Ministro de Instrucción pública ha sido concedido el Salón de actos de la Escuela de Veterinaria para la celebración de los actos de la Asamblea; los inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias han sido autorizados para asistir a la Asamblea y análogas autorizaciones están tramitándose para cuantos desempeñan cargos oficiales en los distintos ministerios. Todo, en fin, hace suponer que esta IV Asamblea Nacional ha de ser una grandiosa manifestación de las inquietudes de la Veterinaria de espíritu libre, a la que deben contribuir todos los buenos veterinarios convencidos de que no basta ser buenos, sino que hay que ser activos.

LA ESCUELA DE SANIDAD.—La reglamentación de esta Escuela, que publicamos integra en la sección correspondiente de este mismo número, tiene indudable importancia, porque marca las orientaciones para poder crear en España la carrera de sanitario, independiente de las distintas carreras médicas, aunque con la base biológica que ellas prestan, de la que derivará esta nueva especialidad, de cada día más amplio porvenir en las sociedades modernas.

Aunque de primera intención parece que los alumnos para hacer lo que pudiéramos llamar la carrera completa han de ser precisamente médicos, el hecho de que el título que se dé al final sea de «oficial sanitario», y no de «oficial médico sanitario», nos permite abrigar la esperanza de que en un mañana no lejano figuren también veterinarios entre los alumnos, además de poder figurar ya

en los cursos de perfeccionamiento de que habla el apartado b) del artículo primero.

Por otra parte, según nuestras noticias, podrán cursar veterinarios a algunas de las plazas de profesores numerarios y a otras de profesores agregados, siendo, al parecer propósito a realizar más adelante el de que todos los médicos, veterinarios y acaso farmacéuticos, que ejerzan cargos en la sanidad pública, pasen por la Escuela que ahora se reglamenta para salir de ella con el espaldarazo oficial, sin necesidad de someterse al inútil tormento de las oposiciones.

La experiencia que se intenta es, en principio, digna de aplauso y en todo momento merecedora de estudiar detenidamente su desarrollo y consecuencias.

LA PONENCIA DE NUESTROS ESTUDIANTES.—En el número anterior publicamos integra la ponencia que la Comisión de estudiantes de Veterinaria presentó en el Congreso de la Unión Federal de Estudiantes Hispanos, que acaba de celebrarse en esta Corte y hoy podemos ampliar nuestra información diciendo que dicha ponencia fué aprobada y—según copiamos del acuerdo—«el Congreso, al aprobarla, hizo constar su complacencia por el hecho significativo del trabajo realizado, y tomó, con carácter general, el acuerdo, extensivo a las ponencias de esta Comisión y de la octava, como asimismo a las presentadas por Derecho, Medicina, Odontología y algunos puntos sobre particularidades de cada carrera, en un todo conforme con la conclusión novena de la Comisión de Enseñanza técnica, que figura con el número cuatro en las generales», que dice así:

4.^a El Congreso, reconociendo que no es competente en el estudio de ningún plan concreto y minucioso de enseñanza, recoge las conclusiones de las Comisiones de la Sección primera y se complace en destacar el esfuerzo que representan, acordando darles su apoyo para lograr su implantación en tanto no se opongan a lo acordado en Congresos sucesivos, que anulen o modifiquen las de éste.»

Excusamos decir que celebramos el éxito logrado por la Comisión que actuó en el Congreso en nombre de los estudiantes de las cuatro Escuelas de Veterinaria, enviando nuestra enhorabuena a los jóvenes escolares que constituyan dicha Comisión.

UN ACUERDO.—Según hemos leído en la prensa diaria, la Asociación de Ganaderos, en su Junta general ordinaria, celebrada el día 25 del pasado, ha tomado por unanimidad el acuerdo de solicitar de los Poderes públicos que sean mejorados los sueldos en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias. Suponemos que el acuerdo se deberá a que, según nos refirió *La Industria Pecuaria*, la Comisión de individuos de dicho Cuerpo que estuvo en Madrid tuvo «la atención de visitar a los elementos directivos de la Asociación General de Ganaderos para reiterar sus ofrecimientos de trabajar desde sus cargos con el entusiasmo de siempre por el fomento de la riqueza ganadera del país». Nosotros, la verdad, no comprendemos este prurito que tienen algunos pecuarios de estar se ofreciendo constantemente a dicha Asociación. Se olvidan, sin duda, de que como funcionarios públicos sus trabajos deben responder a la dirección y necesidades del Estado, no a las conveniencias de ninguna colectividad particular, a la que unas veces puede favorecer y otras perjudicar la aplicación estricta de la ley. Por eso creemos firmemente que el Cuerpo de pecuarios debía procurar no hacer tantas manifestaciones de adhesión a la Asociación General de Ganaderos por la misma causa de indole moral que no estaría bien vista una situación análoga de los inspectores de abastos con el Círculo de la Unión Mercantil. De ese modo si dicha Asociación tomaba algún acuerdo beneficioso para los pecuarios, muy de agradecer, se debería a un movimiento espontáneo de justicia, y no a una correspondencia obligada por servicios que los funcionarios del menciona-

do Cuerpo solo pueden prestar con miras al interés nacional, prescindiendo en absoluto de vinculaciones apriorísticas que les impulsen a medir antes de actuar si con sus hechos oficiales se favorecen o se perjudican otra clase de intereses.

POR LA FAMILIA DE GALLEGO.—Continuación de la lista de donantes y cantidades recibidas por la Comisión organizadora de la suscripción en favor de don Abelardo Gallego:

Suma anterior: 3.695 pesetas. Doctor Rodríguez Illera, 150; doctor Simonena, 50; doctor Recasens, 100; doctor Hernando, 100; doctor Arrese, 50; doctor Márquez, 100; doctor Jiménez Herrera, 50; doctor Dehesa, 25; doctor Guerra, 50; doctor Negrín, 100; doctor Varela Radio, 100; doctor Pittaluga, 50; doctor Olivares, 100; doctor Regueiro, 25; doctor Rodríguez Mata, 25; doctor Salamanca, 50; doctor Jiménez Díaz, 100; doctor Covisa, 50; doctor Bejarano, 25; doctor Cardenal, 50; doctor Tello, 50; doctor Peña, 50; doctor Harguindegay, 25; doctor Casas Builla, 25; doctor Sela, 25; doctor Suñer, 50; doctor Forns, 25; doctor García del Real, 25; doctor Porpetta, 25; doctor Rodríguez Pinilla, 10; doctor Aguilar, 100; doctor de la Villa, 50; doctor Bastos, 100; doctor Novoa Santos, 100; doctor Baltar (Santiago de Galicia), 125; doctor Alsina (de idem), 60; doctor Martínez de la Riva (de idem), 60; doctor Manuel Dávesa (de idem), 100; doctor Francisco García del Villar (de idem), 100; doctor Juan Varela Gil (de idem), 60; doctor Manuel Pereiro (de idem), 50; doctor Román Pereiro (de idem), 50; doctor José Puente Castro (de idem), 60; doctor Luis Blanco Rivero (de idem), 60; doctor Manuel Villar Iglesias (de idem), 60; doctor Miguel Gil Casares (de idem), 50; doctor Heledoro Gallego (de idem), 15; señor Montequi (de idem), 15; señor Iglesias (de idem), 15; don Manuel Otero Bárcena (de idem), 10. *Suma y sigue:* 6.495 pesetas.

UN COMENTARIO.—Ocupándose del arbitrario traslado impuesto al señor Gordón Ordás, la nueva revista titulada *Funcionarios*, después de reproducir en su número del día 5 de abril el artículo dedicado por *El Sol* a este asunto, pone el siguiente comentario:

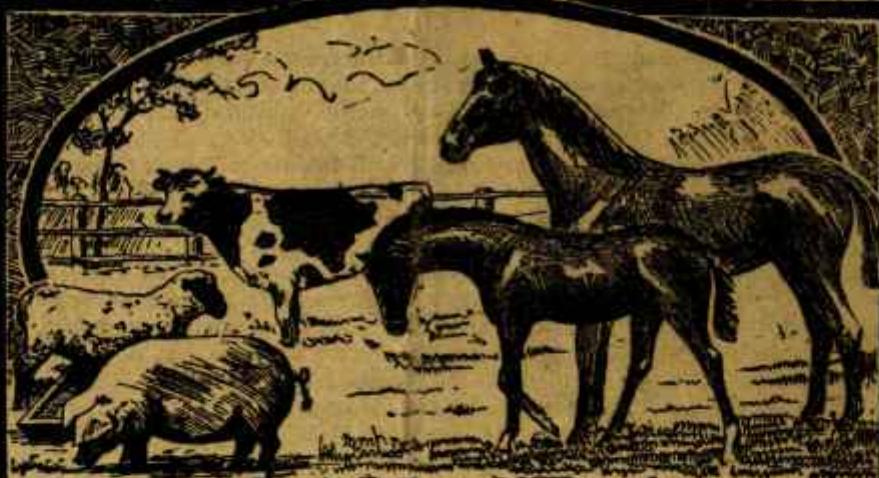
Por ser este caso demasiado típico lo copiamos íntegro para conocimiento de todos los funcionarios públicos, ya que el caso se presta a jugosas consideraciones, máxime teniendo en cuenta que como aun quedan en las diversas dependencias oficiales caciques y caciquillos y estos son los peores, muy bien pudiera repetirse el caso, dándole una forma más o menos dialana, sin que llegara, por supuesto, al superior conocimiento del respectivo ministro.

Si por cada vez que un funcionario público critica con fundamento y acertadas razones—esto es precisamente lo malo—las disposiciones emanadas de la superioridad, fueran a ser trasladados como castigo, ya que no se le imponga otro peor, serían más los que se encontrarían viajando por toda España que los que prestaran sus servicios en las respectivas dependencias.

Y si se castiga a un funcionario por mera presunción, cabe preguntar: ¿Qué no se hubiera hecho de haber sido el autor de los artículos de que se trata el funcionario injustamente trasladado?

Funcionarios espera que se ha de resolver este caso de la única manera posible, es decir, con el triunfo de la justicia y une su voz a la de *El Sol* para sumarse a la petición que al Gobierno han hecho los veterinarios de España. *

La tesis sostenida por la citada revista, a la que agradecemos su intervención en este asunto, es sumamente acertada. Puede, en efecto, un funcionario, por el hecho de serlo, perder su categoría de ciudadano, pues a eso equivale negarle el derecho a la crítica razonada que le reconoce la constitución, por el hecho de que una Real orden se le antoje decir que se lo quita? Acaso algún día dedicaremos un artículo a tratar de este interesante problema.



ESPECIALIDADES ESPAÑOLAS DE VETERINARIA

Preparados registrados

HIGIENE VETERINARIA F. MATA
ANTIPOLLAS
SERICOLINA

SERICOLINA PURGANTE INYECTABLE



Anticólico
F. MATA
Cerveza, cítricos
y medicinas
en toda clase
de panadas



RESOLUTIVO
ROJO MATA
Purgante reductor y resolutor



ESTRIBANTE
"VELOX"
Hormonófico potente
Chamuscado sin quemar
Preparado antidiáfragma

Exijase envases originales

MUESTRAS A DISPOSICIÓN DE LOS PROFESORES
QUE LO SOLICITEN, DIRIGIENDOSE AL AUTOR.

GONZALEZ I. MESTRE
LA BAÑEZA (LEÓN)